



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **14157770616061175303**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
Nº Exp: 14019R/2021	CONCURSO DE TRASLADOS DE FUNCIONARIOS/AS DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN
Contrato:	
Provisión de puestos	
Datos del documento:	
Tramitador:	
Emisor: 01001838	
Fecha Emisor: 10/02/2022	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

CRITERIOS DE APLICACIÓN PARA EL PROCEDIMIENTO DEL CONCURSO DE TRASLADOS DE PUESTOS NO SINGULARIZADOS DE LA POLICÍA LOCAL

Con la finalidad de aclarar en la medida de lo posible las dudas que puedan surgir sobre la forma en la que se llevará a cabo la adjudicación de los puestos una vez hecha la baremación de los méritos conforme a lo establecido en la Convocatoria, se informa lo siguiente:

- 1) Para la adjudicación de los puestos se tendrán en cuenta dos aspectos, que son de aplicación general en los concursos de traslados: el orden de puntuación obtenido por cada aspirante en cada una de las tipologías de puestos convocados y el orden de preferencia que se establece en la solicitud.
- 2) El límite de acceso a cada puesto viene determinado por el número de puestos convocados.
- 3) Conforme a la puntuación obtenida en los distintos puestos, se comenzará la adjudicación por aquellas personas que, habiendo solicitado un puesto en primer lugar, hayan obtenido mayor puntuación, lo que les permite acceder al mismo dentro del límite numérico de la convocatoria.
Si para el puesto solicitado en primer lugar no se obtuviera puntuación suficiente, se pasaría al solicitado en segundo lugar, siguiendo el mismo criterio de prelación de puntuación, y así sucesivamente.
- 4) El hecho de solicitar un único puesto no constituye garantía alguna de su obtención, por lo que, de no indicarse en la instancia orden de preferencia de otro/s puesto/s, quedaría a resultas en vacantes sin cubrir.
- 5) Si dentro de un mismo código de puesto, existiesen diferencias funcionales sustanciales, una vez efectuada la adjudicación de los puestos por códigos conforme al criterio expuesto en el apartado 1, se procederá a nivel interno en la Policía Local, a escoger por parte de los/as adjudicatarios/as del puesto identificado con el código las tareas o jornada que les interesan, adjudicándose siguiendo el orden de prelación conforme a la puntuación obtenida.
- 6) En la solicitud se expresará únicamente el/los puesto/os identificados con su código.
- 7) El puesto que se este desempeñando provisionalmente habrá de solicitarse conforme a lo dispuesto en la base 1ª, apartado 2, si bien el interesado/a determinara en su solicitud el orden de preferencia de este puesto.
- 8) En el caso de que en alguna de las unidades VICOP, INSPECCIÓN DE GUARDIA Y UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO no se cubran en su totalidad, se podrá acudir a la figura del traslado forzoso, a propuesta de la Jefatura de la Policía Local, siguiendo a estos efectos el orden de menor puntuación dentro de la unidad en la que por parte de la Jefatura se considere que se pueden reducir efectivos. En ese caso el traslado forzoso se valorará en el siguiente concurso de traslados conforme a las bases que se aprueben en su momento.
- 9) Al objeto de poder cubrir necesidades puntuales en las distintas Unidades, por un periodo no superior a tres meses, se constituirá una Bolsa (para cada Unidad) formada por las personas que habiendo solicitado puesto/puestos en esas Unidades no lo hubiesen obtenido adjudicándoseles otro puesto distinto. El criterio para la formación y llamamiento de dichas Bolsas será el orden de mayor puntuación obtenida para esas Unidades.

CRITERIOS DE APLICACIÓN EN RELACIÓN CON VALORACIÓN DE LA FORMACIÓN EN EL DESARROLLO DEL PROCESO DE VALORACIÓN DEL CONCURSO DE TRASLADOS EN EL SERVICIO DE LA POLICÍA LOCAL.

En la cláusula tercer apartado ad) de las bases se regula la valoración correspondiente a la formación específica relacionada directamente con las funciones del puesto de trabajo al que se opta, se valorará con un máximo de 4,25 puntos.

A los efectos de dar máxima publicidad y transparencia al proceso de valoración referido se formulan los siguientes **CRITERIOS:**

- ☐ Sólo será objeto de valoración la **formación que conste acreditada mediante certificado en el expediente personal.** Toda aquella formación realizada o acreditada finalizado el plazo de solicitudes del concurso de traslados no será objeto de valoración.
- ☐ Las certificaciones de realización de cursos sólo se valorarán **si constan acreditadas el número de horas** de duración de los mismos. A estos efectos se precisa que:
 - ☐ **La valoración del TAF** se realizará de conformidad al siguiente detalle y opciones excluyentes entre sí:
 - ☐ Si se ha superado el TAF sin asistir a cursos capacitadores (mantenimiento y natación) a razón de 4 horas lectivas por año.
 - ☐ Si se ha superado el TAF mediante la asistencia a cursos capacitadores (mantenimiento y natación) a razón de las horas certificados en cada dossier personal para el año referido en los cursos mencionados
 - ☐ **Las prácticas de tiro serán equivalentes a 2 horas** en cada una de las ediciones.
- ☐ La **acreditación** de la superación de las pruebas **TAF se realizará de oficio;** a cuyos efectos se publicará un registro indicativo del número de ejercicios en los que cada agente haya superado las referidas pruebas. Este documento será sometido a **información pública durante cinco días hábiles** a los efectos de permitir la formulación de alegaciones por parte del personal.
- ☐ La **acreditación** de la realización de las prácticas de tiro se **realizará de oficio;** a cuyos efectos se publicará un registro indicativo del número de ejercicios/ediciones (**Años 2000 y siguientes**) en los que cada agente haya participado. Este documento será sometido a **información pública durante cinco días hábiles** a los efectos de permitir la formulación de alegaciones por parte del personal.
- ☐ Se elaborará y publicará, con carácter previo al proceso de baremación individual, un registro de acciones formativas a incluir en cada una de las 24 áreas formativas puntuables. El procedimiento será el siguiente:
 - ☐ Tomando como referencia el censo de acciones formativas del personal al servicio de la policía local se elaborará un **tesauro de cursos a incluir en cada una del áreas formativas..**
 - ☐ Este documento será sometido a **información pública durante cinco días hábiles** a los efectos de permitir la formulación de alegaciones por parte del personal y Junta de Personal.

PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS:

Registro general o registros auxiliares del Ayuntamiento, Registro electrónico o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de La Ley 39/2015, de 1 de Octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dentro del plazo establecido que se reabrirá en cuanto se levante la suspensión.

Lo que se comunica a los efectos y constancia oportunos.